



Instituto Guatemalteco de
Seguridad Social

**ATENCIÓN
INMEDIATA**

Nº 1546

Junta Directiva

Caso: 20240131827

22 de julio de 2026

M Sc. Licenciado

EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ

Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Su Despacho



I.G.S.S.

M Sc. Licenciado Rivera Méndez:

Para los efectos consiguientes, le transcribo la parte resolutive del punto **VIGESIMOSÉPTIMO** de la sesión ordinaria **M-57-07-26**, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el 21 de julio de 2026.

"(...) -- La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el expediente enviado por la Gerencia en providencia 9402 de fecha 22 de junio del 2026, en relación a la solicitud de la inclusión de Factor von Willebrand/Factor VIII Humano; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo Número 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que estipula en la literal a) del Artículo 5: "*Las funciones generales de la Dirección Terapéutica Central, abarcarán todo lo relacionado a la Gestión Integral del listado básico de medicamentos y el listado de dispositivos médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la evaluación económica de las alternativas a incorporar en los listados y el seguimiento a su utilización y promoción de uso racional, por medio de la Farmacovigilancia y la Farmacoeconomía, las cuales sin ser limitativas se enumeran a continuación: a) Cualquier modificación que se proponga realizar al Listado Básico de Medicamentos, deberá ser propuesto por la Dirección Terapéutica Central a la Junta Directiva, por intermedio de la Gerencia, debiéndose contar con el dictamen de la Subgerencia de Presentaciones en Salud, de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los actores por la transparencia...*"; **CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Farmacoterapia de la Dirección Terapéutica Central, elaboró el informe de Evaluación de Tecnología Sanitaria de Posicionamiento Terapéutico para Medicamento No. 049 "Seguridad y eficacia del uso de Factor de von Willebrand Humano/ Factor VIII Humano de coagulación, 500 UI/ 500 UI/ 5 ml, polvo liofilizado para el tratamiento de pacientes con enfermedad de von Willebrand, en comparación con tratamiento convencional."; **CONSIDERANDO:** Que constan en el expediente las siguientes actuaciones: **a)** Mediante PROV. DAE-35-2026 de fecha 12 de enero de 2026, el Departamento Actuarial y Estadístico traslada el estudio de factibilidad económica y financiera de la tecnología sanitaria en mención, el cual, en su "Consideración Actuarial" indica lo siguiente: "(...) Con base en la información contenida en la Evaluación de Tecnología Sanitaria de Posicionamiento Terapéutico para Medicamento No. 049, sobre la seguridad y eficacia del Factor de von Willebrand



Junta Directiva

PUNTO VIGESIMOSÉPTIMO, SESIÓN M-57-07-26, 21/JULIO/2026

2

*Humano/ Factor VIII Humano de coagulación, 500 UI / 500 UI / 5 ml, polvo liofilizado, para el tratamiento de pacientes con enfermedad de von Willebrand, en comparación con tratamiento convencional, y el análisis efectuado, se considera factible la inclusión de esta tecnología sanitaria en el Listado Básico de Medicamentos del Instituto, dado que su impacto presupuestario de Q29,905,920 anuales representa un incremento poco representativo (0.62% del renglón 266), junto con su perfil de costo-efectividad respaldado por ganancia en AVAC y reducción del 84.4% en sangrados, pese a riesgos manejables como eventos tromboembólicos (0.17%) y desarrollo de inhibidores, y desafíos operativos en monitoreo y logística de administración. En consecuencia, se emite dictamen favorable para continuar con el trámite correspondiente."(...); **b)** La Subgerencia de Prestaciones en Salud, en providencia número 6797 de fecha 29 de abril de 2026, emite el "Dictamen Favorable" para la inclusión del medicamento en mención; **c)** Por medio de providencia SITA 77-2026 de fecha 08 de mayo de 2026, la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa emitió "Dictamen Favorable" para la inclusión al Listado Básico de Medicamentos la tecnología sanitaria contenida en las presentes diligencias; **d)** Mediante providencia número 313 de fecha 19 de mayo de 2026, la Contraloría General del Instituto emitió el correspondiente "Dictamen Favorable" para la inclusión del medicamento citado; **e)** La Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, en calidad de Actores por la Transparencia, por medio de providencia SITA 87-2026 de fecha 22 de mayo de 2026, emitió "Dictamen Favorable" para la inclusión del medicamento; **f)** La Dirección Terapéutica Central por medio de providencia DTC-1439-2026, de fecha 02 de junio de 2026, remite el "Informe Ejecutivo", relacionado a la Evaluación de Tecnología Sanitaria correspondiente, manifestando entre otros aspectos, que esa Dirección ha realizado la revisión del expediente de mérito y considera que el referido medicamento tiene un espacio en la terapéutica institucional y ha completado los aspectos que la normativa institucional vigente establece para su análisis. Por lo anterior, se considera oportuno que continúe con las gestiones correspondientes; **g)** El Departamento Legal mediante providencia número 5388 de fecha 11 de junio de 2026, traslada el dictamen jurídico correspondiente, manifestando lo siguiente: "(...) Por lo que de conformidad con las constancias del expediente se interpreta que, dentro de la propuesta de inclusión de medicamentos al Listado Básico institucional, los cambios e inclusión respectivos fueron justificados por los entes técnicos y médicos correspondientes, tal como consta en las actuaciones del expediente, de conformidad con la ley y, la normativa interna bajo la finalidad de promover y mejorar la salud, lo cual tiene asidero legal por lo que se emite DICTAMEN FAVORABLE, pudiendo continuar con el trámite correspondiente. (...)"; **h)** El Consejo Técnico por medio del Dictamen C.T. 112-2026 de fecha 19 de junio de 2026, manifiesta lo siguiente: Con base en lo expuesto anteriormente este Consejo Técnico emite DICTAMEN FAVORABLE a la inclusión al Listado Básico de Medicamentos del Instituto, del medicamento Factor de von Willebrand Humano/ Factor VIII Humano de coagulación, 500 UI/500 UI/5ml, polvo liofilizado para el tratamiento de pacientes con enfermedad de von Willebrand, por lo que el expediente puede ser conocido por la Honorable Junta Directiva ya que cumple con las condiciones normativas; **i)** La Gerencia, en Providencia 9402 de fecha 22 de junio de 2026, opina: "(...) teniendo a*



Junta Directiva

PUNTO VIGESIMOSÉPTIMO, SESIÓN M-57-07-26, 21/JULIO/2026

3

la vista los dictámenes favorables emitidos por las dependencias técnicas, Dirección Terapéutica Central, Departamento Actuarial y Estadístico, la Subgerencia de Prestaciones en Salud, Departamento Legal, Consejo Técnico, la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los actores por la Transparencia, este Despacho es de la opinión de elevar el expediente de mérito para conocimiento de la Honorable Junta Directiva, para que, en el ejercicio de sus atribuciones como Autoridad Superior del Instituto, resuelva sobre la aprobación de la inclusión en el Listado Básico de Medicamentos...”; **POR TANTO:** De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo regulado en los artículos 19 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República; artículo 5 del Acuerdo 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; con tres votos a favor emitidos por los directores FLAMENCO JAU, quien razonó su voto y en su calidad de presidente, con fundamento en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, hace uso de su voto doble; CERÓN DONIS, quien razonó su voto; y NARCISO CHÚA, quien razonó su voto; y tres votos en contra emitidos por los directores ARCHILA CORDÓN, quien razonó su voto; MONTOYA WHITE, quien razonó su voto; y, LACS PALOMO; **POR MAYORÍA SIMPLE RESUELVE:**-----

- I. **Aprobar** la INCLUSIÓN en el Listado Básico de Medicamentos del Instituto el siguiente medicamento:-----

Nivel	Código	Nombre Genérico (DCI)	Forma, concentración y presentación	Vía de administración	Unidades de despacho	Comentarios
IV	-----	Factor von Willebrand/ Factor VIII Humano	Polvo liofilizado y solución para uso parenteral, 100 UI/ml (500 UI FVW/500 UI FVIII), ampolla o vial 5 ml	IV	SCM	Uso exclusivo para Hematología pediátrica y Hematología de adultos.

- II. **Instruir a la Gerencia**, para que: **a)** Informe a las Dependencias que corresponda de la incorporación del medicamento al Listado Básico de Medicamentos del Instituto; **b)** Proceda a codificar el medicamento incorporado, **c)** Se realice modificación presupuestaria y al Plan Anual de Compras (PAC) del Instituto en relación a la adquisición del medicamento antes relacionado; y **d)** Realice todas las demás acciones que corresponda para el debido cumplimiento de la presente resolución.-----

- III. **Notificar** lo resuelto.-----

- IV. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SURTE EFECTO INMEDIATO.**-----

CONSTANCIA DE VOTOS RAZONADOS:-----

El director **CERÓN DONIS** razona su voto a favor, indicando que la presentación por parte de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, fue muy deficiente; sin embargo, reconoce la importancia del medicamento en mención para atender a la población derechohabiente, beneficiaria de la Institución, la Administración debe trabajar en la presentación que hace a la Junta Directiva, por lo que su voto es a favor.-----



Junta Directiva

PUNTO VIGESIMOSÉPTIMO, SESIÓN M-57-07-26, 21/JULIO/2026

4

El director **MONTOYA WHITE** razona su voto en contra, manifestando que tomando en cuenta que el medicamento ya se proporciona a los pacientes del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, utilizando como sustento un registro temporal, que como se comenta, es anómalo, no debería de existir y que de igual manera este medicamento está llegando a los pacientes que lo necesitan, o por lo menos eso es lo que les dieron a entender; por otro lado, tomando en cuenta que la responsabilidad de la Junta Directiva es velar por la optimización en el uso de los recursos económicos financieros de la Institución, su voto es en contra, hasta que no muestren el impacto de rentabilidad financiera y el impacto de los beneficios de recuperación de salud de los pacientes, cuando se evidencie el mapa del listado de medicamentos en fila, cuáles son los medicamentos que tienen registros temporales, por qué se asignaron, como son las prioridades y todo lo que se mencionó en la sesión de Junta Directiva.-----

El director **NARCISO CHÚA** razona su voto a favor, en el sentido que este medicamento es más para niños, cree que el hecho de tener en sus manos el poder de decidir que un niño pueda necesitar de este medicamento y por no tenerlo el paciente pueda fallecer, es desastroso que se de en la población infantil, por lo que su voto es a favor.-----

El director **ARCHILA CORDÓN** razonó su voto en contra, manifestando que la presentación realizada por la Subgerencia de Prestaciones en Salud deja muchas dudas, fue deficiente y no fue lo suficientemente clara para convencer, por lo que su voto es en contra.-----

El presidente **FLAMENCO JAU** razonó su voto a favor, indicando que la presentación realizada a la Junta Directiva, no hace merito a los antecedentes que constan en el expediente ya que el mismo justifica que el uso de este medicamento durante el tiempo que ha tenido el código provisional en la Institución ha demostrado la eficacia, eficiencia y adherencia del mismo en el tratamiento de esta enfermedad rara que es von Willebrand y ha coadyuvado a una mejora de calidad de vida de los pacientes que la padecen, por lo que considera que sin perjuicio de lo incorporado y argumentado por los directores en la exposición de la Administración que con mucha razón lo hicieron ver, sin perjuicio de la presentación el sentido del voto de la Presidencia es a favor, en este caso debido al empate, la presidencia hace uso de su voto preferente”.

Atentamente,


Lic. **DAVID ARNOLDO REYES ALONZO**
Secretario Adjunto de la Junta Directiva



Anexo: Expediente en 420 hojas y 01 disco compacto.

cc.: Secretaría de Gerencia

DARA/smjadm/ksmp/mamb

Ref.: Prov. 9402 de Gerencia.